

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN SOCIAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CINEGÉTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL AÑO 2023

Vista la solicitud de subvención presentada por la Federación Extremeña de Caza, con NIF G06065213; al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE nº 3, de 31 de diciembre de 2022), contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Federación Extremeña de Caza, por importe de cincuenta mil doscientos treinta y siete (50.237,00 €), para la promoción social de actividades deportivas cinegéticas, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Programa Financiación Elemento PEP	Cuantía
120050000	G/354A/48000	CAG0000001	20080377	48.237,00 €
120050000	G/354A/78000	CAG0000001	20080377	2.000,00 €

SEGUNDO: Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura el 31 de enero de 2023, la Federación Extremeña de Caza presentó solicitud de la subvención nominativa prevista en la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: La Federación Extremeña de Caza, asociación sin ánimo de lucro, reúne una cantidad importante de sociedades de cazadores, aglutinando un nutrido número de cazadores, siendo por tanto sustantiva su representatividad, resultando determinante para su colaboración con la Administración Autonómica en la consecución del objetivo de la promoción social de actividades deportivas cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la promoción social de actividades deportivas cinegéticas, las Federación Extremeña de Caza desarrolla las siguientes tareas:

- Actuaciones de sensibilización, educación ambiental y fomento del respeto a la naturaleza dirigidas al colectivo de cazadores, trabajos de apoyo a las actividades de la Dirección General de Política Forestal encaminadas a potenciar y dar a conocer los recursos cinegéticos de nuestra Comunidad Autónoma, asesoramiento y apoyo técnico en la gestión de los cotos de las sociedades locales, y

Csv:	FDJEXAGGGLQLXPW9UA5BN2RJBFTTB	Fecha	26/05/2023 13:48:22
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



todo ello con el objetivo de promocionar la práctica de la caza compatible con la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en general.

- Así mismo, realiza una labor importante en la preparación de aquellas personas que desean obtener el carné de cazador a través de la realización del “curso del cazador”, que es uno de los sistemas recogidos en el reglamento regulador del ejercicio de la caza como una vía para la obtención de la licencia en nuestra Comunidad Autónoma. La Federación Extremeña de Caza fue homologada inicialmente para impartir los cursos de acreditación de la aptitud y el conocimiento necesario para el ejercicio de la caza, mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2003, habiéndose adaptado esta homologación a la normativa vigente a través de la Disposición adicional primera de la Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de predadores y la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la Resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en aplicación del artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta competencia se encuentra delegada en el Director General de Política Forestal por Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 154, de 9 de agosto).

SEGUNDO: La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de caza y explotaciones cinegéticas, recogida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero. Esta competencia está atribuida a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio según dispone el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019).

Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, así como el Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética; tienen como finalidad la protección, conservación, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un marco de protección, conservación y fomento de los hábitats de las diversas especies, asegurando su uso sostenible y el aprovechamiento ordenado y racional de los recursos cinegéticos que lo hagan compatible con el equilibrio natural y permita un desarrollo económico sostenible, así como el cumplimiento de fines de carácter cultural, deportivo, turístico y social.

TERCERO: El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Csv:	FDJEXAGGGLQLXPW9UA5BN2RJBFTTWB	Fecha	26/05/2023 13:48:22
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



CUARTO: De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Política Forestal

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Federación Extremeña de Caza, con NIF núm. G06065213, la cantidad de cincuenta mil doscientos treinta y siete euros (50.237,00 €), para la promoción social de actividades deportivas cinegéticas, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Programa Financiación Elemento PEP	Cuantía
120050000	G/354A/48000	CAG0000001	20080377	48.237,00 €
120050000	G/354A/78000	CAG0000001	20080377	2.000,00 €

SEGUNDO: La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a favor de la Federación Extremeña de Caza para la promoción social de actividades deportivas cinegéticas.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la Resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera.- Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Csv:	FDJEXAGGGLQLXPW9UA5BN2RJBFTTWB	Fecha	26/05/2023 13:48:22
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

La Federación Extremeña de Caza está obligada a ejecutar las actuaciones objeto de la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad o posterioridad al periodo indicado.

Quinta.- Actividades y gastos subvencionables.

Será subvencionable para la Federación Extremeña de Caza, la promoción social de actividades deportivas cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerarán gastos subvencionables, los directamente relacionados con la actividad subvencionada, excluido el IVA. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos, con cargo al importe de la subvención:

Posición Presupuestaria G/354A/78000	
- Adquisición de mobiliario. - Equipos de procesos de información: ordenadores, impresoras, fotocopadoras, cámara fotográfica.	2.000,00€

Csv:	FDJEXAGGGLQLXPW9UA5BN2RJBFTTWB	Fecha	26/05/2023 13:48:22	
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Politica Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7	



Posición Presupuestaria G/354A/48000	
- Contratación de personal técnico y administrativo para ofrecer asesoramiento técnico a los cazadores y sociedades locales de cazadores extremeños y facilitar la gestión administrativa de los mismos. - Gastos derivados de la realización de reuniones informativas con sociedades locales de cazadores con el fin de formar a sus directivos en lo referente a la gestión de sus sociedades e informarles sobre las novedades legislativas en materia cinegética. - Adquisición de material para exhibiciones, campeonatos, cursos formativos, certámenes cinegéticos y ferias, así como adquisición, reposición o mantenimiento de recursos materiales empleados en las actividades de apoyo técnico a las sociedades locales de cazadores federadas. - Gastos derivados de la publicación del suplemento Cazafederada en el Diario HOY de Extremadura, de difusión gratuita a las sociedades locales de cazadores federadas extremeños.	48.237,00€
IMPORTE TOTAL	50.237,00€

Sexta.- Documentación justificativa para su presentación previa al pago.

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la entidad beneficiaria y a que aporte los siguientes documentos:

1) Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no autorice expresamente la consulta de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3) Memoria de actuaciones indicando las actividades realizadas y los gastos subvencionables realizados dentro del periodo subvencionable.

4) Justificantes de los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y sus correspondientes justificantes de transferencias bancarias. La justificación de la subvención deberá producirse hasta el 30 de noviembre de 2023.

5) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo

Csv:	FDJEXAGGGLQXPW9UA5BN2RJBFTTB	Fecha	26/05/2023 13:48:22
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

La documentación se dirigirá a través de medios telemáticos, al titular de la Dirección General de Política Forestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Liquidación y pago de la subvención.

Una vez realizada la justificación de las actividades y los gastos subvencionables, y después de la revisión de los documentos justificativos, se procederá al pago de la subvención en un solo abono, mediante transferencia bancaria, que se hará efectiva tras la certificación final de las actuaciones realizadas emitida por la Jefa de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir la entidad beneficiaria, pudiendo ser inferior a la subvención inicialmente reconocida en la Resolución de concesión de la ayuda.

Octava.- Obligaciones del beneficiario. Pérdida del derecho al cobro. Causas de revocación y reintegro.

La Dirección General de Política Forestal vigilará la correcta aplicación de la subvención. Para ello podrá realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla el destino para el que fue otorgada la subvención o cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial de la concesión.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro total o parcial con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:

Se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención si se acreditara:

- El incumplimiento total de la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- El incumplimiento por parte de la Federación Extremeña de Caza de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Una justificación de los gastos y pagos realizados igual o inferior al 50% de la cuantía concedida.

Se considerará incumplimiento parcial y, en consecuencia, procederá la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención cuando se hubiera realizado una justificación de los gastos y pagos superior al 50% e inferior al 100% de la cuantía concedida. En este supuesto la pérdida del derecho al cobro de la subvención será proporcional al importe no justificado.

Csv:	FDJEXAGGGLQLXPW9UA5BN2RJBFTWB	Fecha	26/05/2023 13:48:22
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



Novena.- Información y publicidad

La Federación Extremeña de Caza adoptará las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación (Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL
P.D. Resolución de la Secretaría General de 6 de agosto de 2019
(Publicado en DOE núm. 154, de 9 de agosto)



Csv:	FDJEXAGGGLQLXPW9UA5BN2RJBFTTWB	Fecha	26/05/2023 13:48:22	
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7	

